



REFORMA TRIBUTARIA PARA FINANCIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PROYECTO DE LEY _____ DE 2024

Análisis ejecutado con UVT 2024 \$47.065

- **Tarifa General en el Impuesto de Renta.**
 - Se reduce la tarifa general así:

RENDA LIQUIDA GRAVABLE	Tarifa				
	2025	2026	2027	2028	2029
Renta Liquida Gravable rango hasta 6.285 UVT (295.803.525).	27,00%	27,00%	27,00%	27,00%	27,00%
Renta Liquida Gravable rango hasta 120.000 UVT (5.647.800.000) tarifa promedio.	33,60%	32,70%	31,70%	30,80%	29,80%
Renta Liquida Gravable 120.000 UVT en adelante (>5.647.800.000) tarifa promedio.	33,80%	32,80%	32,10%	31,50%	30,90%

- Tarifa general del 35% en establecimientos permanentes del exterior, personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país + puntos adicionales dependiendo de las siguientes actividades:
 - Extracción de hulla (carbón de piedra) y extracción de carbón lignito.
 - Extracción de petróleo crudo.
- **Tasa Mínima de Tributación.**
 - Aumenta el % de la tasa mínima de tributación del 15% al 20%.
- **Impuesto al Patrimonio.**
 - Ingresan a ser sujetos pasivos las sociedades nacionales y establecimientos permanentes de entidades del exterior, sobre aquellos activos fijos reales no productivos o que no tengan relación de causalidad y con hecho generador desde 1 peso en adelante con tarifa del 1.5%.
 - El hecho generador del impuesto al patrimonio pasa de 72.000 UVT a 40.000 UVT (3.388.680.000 a 1.882.600.000).
 - Las tarifas del impuesto al patrimonio aumentan en 5 puntos para un máximo de 2%.
- **Ganancia Ocasional.**
 - Aumento de tarifa en el impuesto a las ganancias ocasionales en personas naturales y jurídicas del 15% al 20%.
 - Tarifa en el impuesto a las ganancias ocasionales en personas naturales extranjeras sin residencia por la venta de activos fijos mantenidos por más de dos años del 20%.
 - Aumento de tarifa en el impuesto a las ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares en personas naturales y jurídicas del 20% al 25%.



- **Renta Persona Natural.**
 - La deducción de dependiente sólo puede ser tomado por un único contribuyente.
 - Aumento de % en la deducción de las compras con beneficio tributario así:
 - Año 2025 5%
 - Año 2026 3%
 - 2027 en Adelante 1%
 - Aumento de tarifa en 2 puntos en el impuesto de renta de personas naturales para rentas gravables superiores a \$1.459.015.000, pasa de 39% a 41%. Para el caso de la retención en la fuente mensual, la base es de 108.249.000.
 - Cuando más del 80% de los ingresos del trabajador corresponda a rentas de trabajo, y la declaración de renta genere saldos a favores; Se podrán solicitar de manera automática dentro de los 90 días sobre contribuyentes que declaren oportunamente.
 - Se elimina la retención en la fuente por salarios calculada por el procedimiento 2.

- **Impuesto a las Ventas.**
 - IVA del 19% en los juegos de suerte y azar operados por internet.
 - Exclusión en el impuesto a las ventas en los servicios hoteleros prestados en los Municipios con una población menor a (200.000) habitantes.
 - Exención en el impuesto a las ventas para vehículos que cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes.
 - Los vehículos híbridos, pasan de tarifa en el IVA del 5% al 19%.

- **Créditos para mejora de inmuebles.**
 - El fondo nacional del ahorro podrá otorgar créditos sin que se requiera la constitución de garantía hipotecaria.

- **Incentivo a las inversiones en proyecto de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía FNCE.**
 - Expedición de bonos de transición energética con derecho a deducción del 50% de la inversión efectivamente realizada.
 - Exención en el IVA en equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión para la producción y utilización de energía a partir de fuentes no convencionales.

- **Impuesto Nacional al Carbono.**
 - Cambio de tarifas en el impuesto al carbono así:
 - Carbón 4,048 UVT * Tonelada \$ 190.519
 - Gas natural pasa de \$29 a 0,003 UVT * Metro cubico \$ 1.412

Carrera 80g No. 6 – 19 Torre 5 Of. 1707 Bogotá D.C.

Tel Fijo: 445 62 52

Cel: 310 788 98 46



- | | | |
|--|----|-----|
| • Fuel oil pasa de \$177 a 0,019 UVT por galón | \$ | 894 |
| • ACPM pasa de \$152 a 0,016 UVT * galón | \$ | 753 |
| • Jet fuel pasa de \$148 a 0,016 UVT * galón | \$ | 753 |
| • Kerosene pasa de \$148 a 0,016 UVT * galón | \$ | 753 |
| • Gasolina pasa de \$135 a 0,014 UVT * galón | \$ | 659 |
| • Gas licuado de petróleo pasa de \$95 a 0,014 UVT * galón | \$ | 471 |
- Para el caso del carbón, el impuesto se aplicará así:
 - 2023: 0; 2024: 0; 2025 75% de la tarifa plena y 2026: tarifa plena.
 - **Impuesto de Renta.**
 - Serán deducibles los costos y gastos en el impuesto de renta siempre y cuando se haya declarado y pagado las retenciones en la fuente que derivan de ello cuando corresponda.
 - El beneficio de auditoria podrá ser tomado siempre y cuando se cumpla con la declaración y pago de la retención en la fuente dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional.
 - Se duplica el % al equivalente del DTF de los préstamos que generan intereses presuntos entre las sociedades y los socios o accionistas.
 - Se reduce la deducción de los pagos que se ejecutan en efectivo.
 - La administración tributaria podrá determinar la renta por comparación patrimonial tomando la diferencia entre el patrimonio líquido del último periodo gravable determinado por la administración y el patrimonio líquido del periodo inmediatamente anterior, donde se demuestre el incremento patrimonial no justificado.
 - A partir del 1 de enero de 2025, se elimina el beneficio de auditoría que se lograba conservar en el plan de desarrollo del 2022-2026.
 - **Recompensas por suministro de información sobre evasión, abuso para efectos tributarios y contrabando.**
 - El ciudadano que suministre información sobre hechos irregulares con valores superiores a \$235.325.000, podrá tener derecho a una recompensa al 20% del total mayor saldo a pagar que se liquide en la respectiva declaración tributaria.
 - Cuando el hecho permita establecer contrabando o contrabando de hidrocarburos, el ciudadano podrá tener derecho a una recompensa al 10% del valor de la mercancía establecida en la resolución decomiso, siempre y cuando el valor supere de \$282.390.000.
 - Cuando la información presentada en los puntos anteriores corresponda a hechos inexistentes, el ciudadano podría acarrear una multa de carácter administrativo de \$47.065.000.
 - **Régimen Simple de Tributación.**
 - A partir del 1 de enero del 2026 será eliminado el régimen simple de tributación.

Carrera 80g No. 6 – 19 Torre 5 Of. 1707 Bogotá D.C.

Tel Fijo: 445 62 52

Cel: 310 788 98 46



Cordialmente,


JAIME CARDENAS BELTRAN
GERENTE GENERAL

Carrera 80g No. 6 – 19 Torre 5 Of. 1707 Bogotá D.C.
Tel Fijo: 445 62 52
Cel: 310 788 98 46